



Acta de emisión y notificación de fallo
Licitación Pública Estatal
No. SAFIN-EST-026-2025

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 13:30 horas del día 25 de julio de 2025, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-026-2025, relativa a la adquisición de diversos bienes, solicitados por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, los cuáles serán contratados con Recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2025, para lo cual primero se enumera lo siguiente:

- I. Con fundamento en lo establecido por el artículo 30 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán cuadros comparativos de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra..."; se procede a realizar la rectificación de la propuesta económica presentada por los siguientes licitantes, considerando el precio unitario que ofertaron, con las cantidades o volúmenes de bienes solicitados en las bases de la presente licitación, para quedar como sigue:

Nombre del licitante	Importe de la proposición	
	Partida	Subtotal (Precio sin I.V.A.)
Mayoreo y Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V.	7	\$ 35,475.48
	11	\$ 82,637.84
	12	\$151,076.64
La Red Corporativo, S.A. de C.V.	8	\$ 16,686.90

A continuación, se procede a dar lectura a la presente acta de fallo, con base en el dictamen remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/1875/2025, recibido el 18 de julio de 2025, firmado por el Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Por lo que, el Mtro. Luis Ángel Hernández García, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 4, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción II, 13, 15 fracción I, y 16 fracciones I, XXI, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, determina lo siguiente:

Partida uno: "Adquisición de diversos escritorios"

Primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las

OPERADO CON RECURSOS
FASFP
2025



bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Joaquín Aguilar Pacheco**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica, en correlación con el Anexo Uno de las bases de la presente licitación, ya que la descripción de los bienes de la presente partida, no coincide con los catálogos de los artículos ofertados en la presente licitación.

Segundo: En razón de que no existen más proposiciones susceptibles de evaluación y, conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "... **si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto...**" se procede a declarar desierta la presente partida.

Partida dos: "Adquisición de libreros"

Tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Joaquín Aguilar Pacheco**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica, en correlación con el Anexo Uno de las bases de la presente licitación, ya que la descripción de los bienes de la presente partida, no coincide con los catálogos de los artículos ofertados en la presente licitación.

Cuarto: En razón de que no existen más proposiciones susceptibles de evaluación y, conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "... **si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto...**" se procede a declarar desierta la presente partida.

Partida tres: "Adquisición de sillas"

Quinto: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Mayoreo y Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de sostenimiento y/o seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Así también, incumple técnicamente al requisito establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica, en correlación con el Anexo Uno de las bases de la presente licitación, ya que oferta las medidas del travesaño



en calibre 14, cuando lo solicitado es de 18; de igual forma, omite especificar las medidas de la silla ofertada.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para la presente partida.

Sexto: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Joaquín Aguilar Pacheco**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica, en correlación con el Anexo Uno de las bases de la presente licitación, ya que no cumple con las medidas solicitadas en los bienes correspondientes a la presente partida.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para la presente partida.

Séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Delgado y Compañía, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$34,055.00 (Son: Treinta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cuatro: "Adquisición de sillas con paleta de madera"

Octavo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Mayoreo y Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de sostenimiento y/o seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Así también, incumple técnicamente al requisito establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica, en correlación con el Anexo Uno de las bases de la presente licitación, ya que no cumple con las medidas

OPERADO CON RECURSOS

2025

Carli

FASP

Amto

Al

2025



solicitadas en el referido anexo uno, de los bienes correspondientes a la presente partida.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Noveno: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Daniel López Cano**, por incumplimiento al requisito establecido en el numeral 1 del documento 08 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y diversas respuestas otorgadas en el acto de junta de aclaraciones que se llevó a cabo el día 07 de julio del presente año, al ofertar un plazo de entrega de los bienes, mayor al plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, establecido en el numeral 5 de las citadas bases de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Delgado y Compañía, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Joaquín Aguilar Pacheco**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$197,600.00 (Son: Ciento noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cinco: "Adquisición de sillas semiejecutivas"

Décimo segundo: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Mayoreo y Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de

OPERADO CON RECURSOS
= 2025

FASP



las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de sostenimiento y/o seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Así también, se desecha técnicamente por incumplir con las especificaciones de la presente partida, solicitadas en el Anexo Uno de las bases en correlación con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de esta licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para la presente partida.

Décimo tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Joaquín Aguilar Pacheco**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica, en correlación con el Anexo Uno de las bases de la presente licitación, ya que en el catálogo adjunto a su sobre de propuesta oferta una silla con respaldo completo de malla, cuando lo solicitado es una silla de material de poliuretano, conforme a lo establecido en la presente licitación.

Décimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Delgado y Compañía, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$121,240.00 (Son: Ciento veintiún mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida seis: "Adquisición de diversas computadoras de escritorio"

Décimo quinto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Daniel López Cano**, por incumplimiento al requisito establecido en el numeral 1 del documento 08 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y diversas respuestas otorgadas en el acto de junta de aclaraciones que se llevó a cabo el día 07 de julio del presente año, al ofertar un plazo de entrega de los bienes, mayor al plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, establecido en el numeral 5 de las citadas bases de esta licitación.



Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo sexto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR Office, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica, en correlación con el Anexo Uno de las bases de la presente licitación, al anexar fichas técnicas en esta partida, en idioma inglés, omitiendo adjuntar su correspondiente traducción simple al idioma español, en correlación con lo establecido en el numeral 3 de las referidas bases de este procedimiento.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo séptimo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **La Red Corporativo, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo octavo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turrizza**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo noveno: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Javier Corona Buenfil**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste Macajo, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$395,650.00 (Son: Trescientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 19 (diecinueve) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

OPERADO CON RECURSOS

2025

Carly

FASP

Carly

Carly

Página 6



Partida siete: "Adquisición de computadoras portátiles"

Vigésimo primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Mayoreo y Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de sostenimiento y/o seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo segundo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Daniel López Cano**, por incumplimiento al requisito establecido en el numeral 1 del documento 08 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y diversas respuestas otorgadas en el acto de junta de aclaraciones que se llevó a cabo el día 07 de julio del presente año, al ofertar un plazo de entrega de los bienes, mayor al plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, establecido en el numeral 5 de las citadas bases de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Joaquín Aguilar Pacheco**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo quinto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP

Página 7



el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **La Red Corporativo, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo sexto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turrisa**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo séptimo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR Office, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo octavo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora del Sureste Macajo, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Javier Corona Buenfil**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$29,000.00 (Son: Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida ocho: "Adquisición de lectores biométricos"

Trigésimo: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Mayoreo y Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito

OPERADO CON RECURSOS
= 2025

FASP



legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de sostenimiento y/o seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para la presente partida.

Trigésimo primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Daniel López Cano**, por incumplimiento al requisito establecido en el numeral 1 del documento 08 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y diversas respuestas otorgadas en el acto de junta de aclaraciones que se llevó a cabo el día 07 de julio del presente año, al ofertar un plazo de entrega de los bienes, mayor al plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, establecido en el numeral 5 de las citadas bases de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo segundo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **La Red Corporativo, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Joaquín Aguilar Pacheco**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo quinto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se



desecha la propuesta del licitante **CR Office, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo sexto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora del Sureste Macajo, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Javier Corona Buenfil**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$13,000.00 (Son: Trece mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida nueve: "Adquisición de lectores código de barras"

Trigésimo octavo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Mayoreo y Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de sostenimiento y/o seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo noveno: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Daniel López Cano**, por incumplimiento al requisito establecido en el numeral 1 del documento 08 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y diversas respuestas otorgadas en el acto de junta de aclaraciones que se llevó a cabo el día 07 de julio del presente año, al ofertar un plazo de entrega de los bienes, mayor al plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente,

OPERADO CON RECURSOS
= 2025

FASP



establecido en el numeral 5 de las citadas bases de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR Office, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turrisa**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo segundo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora del Sureste Macaajo, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Javier Corona Buenfil**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$2,500.00 (Son: Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida diez: "Adquisición de escáneres"

Cuadragésimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Daniel López Cano**, por incumplimiento al requisito establecido en el numeral 1 del documento 08 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y diversas respuestas otorgadas en el acto de junta de aclaraciones que se llevó a cabo el día 07 de julio del presente año, al ofertar un plazo

OPERADO CON RECURSOS
2025

FASP

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



de entrega de los bienes, mayor al plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, establecido en el numeral 5 de las citadas bases de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo quinto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR Office, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo sexto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo séptimo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo octavo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Javier Corona Buenfil**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste Macajo, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$147,500.00 (Son: Ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de **19 (diecinueve) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida once: "Adquisición de multifuncionales"

OPERADO CON RECURSOS
= 2025

FASP



Quincuagésimo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Mayoreo y Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de sostenimiento y/o seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Daniel López Cano**, por incumplimiento al requisito establecido en el numeral 1 del documento 08 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y diversas respuestas otorgadas en el acto de junta de aclaraciones que se llevó a cabo el día 07 de julio del presente año, al ofertar un plazo de entrega de los bienes, mayor al plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, establecido en el numeral 5 de las citadas bases de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo segundo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **La Red Corporativo, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR Office, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

[Firma]

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Quincuagésimo quinto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora del Sureste Macajo, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Javier Corona Buenfil**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$63,400.00 (Son: Sesenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida doce: "Adquisición de diversas Unidades de Protección y Respaldo de Energía (UPS)"

Quincuagésimo séptimo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Mayoreo y Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de sostenimiento y/o seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo octavo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Daniel López Cano**, por incumplimiento al requisito establecido en el numeral 1 del documento 08 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y diversas respuestas otorgadas en el acto de junta de aclaraciones que se llevó a cabo el día 07 de julio del presente año, al ofertar un plazo de entrega de los bienes, mayor al plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, establecido en el numeral 5 de las citadas bases de esta licitación.



Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo noveno: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica, en correlación con el Anexo Uno de las bases de la presente licitación, ya que el catálogo que adjunta para el consecutivo 2 de la presente partida, corresponde al modelo de batería externa, cuando lo solicitado son 2 UPS. Así mismo, incumple con las dimensiones solicitadas en el referido bien.

Sexagésimo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Joaquín Aguilar Pacheco**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **La Red Corporativo, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo segundo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR Office, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Javier Corona Buenfil**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP

AF



Sexagésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste Macajo, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$133,600.00 (Son: Ciento treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 19 (diecinueve) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, la presente surte efecto como notificación en forma para los licitantes adjudicados y por ello se comprometen a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **05 de agosto de 2025 a las 14:00 horas**, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a entregar la garantía que por concepto de cumplimiento y vicios ocultos, se establece en los artículos 50 y 54 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; así como la documentación solicitada en el numeral 14 de la citadas bases de licitación.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 14:00 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración y Finanzas

Concepción Chávez Ramos
Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP





**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por la Secretaría de la Contraloría

Mtro. Héctor Omar Oreza Angulo
Titular del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Administración y Finanzas

Por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción
Social de la Secretaría de Gobierno

Lic. Cherry Jezabel Bardales Rosado
Subdirectora

Lic. Mercedes Antonia Novelo
Sansores
Jefe de Departamento

Por los licitantes

C. Roger Roman Ojeda Luna
En representación de Delgado y
Compañía, S.A. de C.V.

C. Erick Rubén Matos López
En representación de
Comercializadora Sistemas Stone,
S.A. de C.V.

C. Elmy Elizabeth Caballero Barrera
En representación de Daniel López
Cano

C. Jessica Márquez Dzul
En representación de
Comercializadora del Sureste Macajo,
S.A. de C.V.

Esta hoja de firmas forma parte del acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-026-2025, de fecha 25 de julio de 2025.

OPERADO CON RECURSOS
2025

FASP